



Trujillo, 01 de Agosto de 2022

VISTO:

El proveído de Gerencia inserto en el Informe N.º 000375-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 010-2022-GGR-GGR-GRAG-segunda convocatoria, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.º 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 010-2022-GRLL-GGR-GRAG, se realizó la convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL AMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N.º 2487950, procedimiento que se encuentra en la etapa de aprobación de bases para la segunda convocatoria;

Que, mediante Proveído N.º 001464-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 21 de julio del 2022, la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, remite el Informe N.º 207-2022-GRALL-SUPERVISOR/MMMC, de fecha 20 de julio de los corrientes, suscrito por el ingeniero supervisor de obra, Marcelino Martin Mori Calderón, donde comunica que ya no se debe continuar con la contratación del alquiler de maquinaria pesada como es el caso del cargador frontal, debido a que la necesidad ha sido cubierta porque la Gerencia Regional de Agricultura ha adquirido los mencionados equipos, recomendando la no continuidad con el mencionado proceso de selección; para lo cual adjunta el Informe N.º 240-2022/R-T-JEDRR, suscrito por el ingeniero Jorge Enrique del Rio Rodríguez, residente de obra, del proyecto en mención;





Que, mediante documento de visto, el responsable de Logística indica que se advierte la necesidad de realizar el servicio de Alquiler de Cargador frontal ha desaparecido, ya la necesidad ha sido cubierta porque la Gerencia Regional de Agricultura ha adquirido los mencionados equipos, y se les ha asignado;

Que, mediante Informe Legal N.º 000102-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 31 de julio de 2022 que concluye en la procedencia de la cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.º 010-2022-GRLL-GGR-GRAG, se realizó la convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL AMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”,

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, indica que: La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado precisa que: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado, dispone que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Administración y responsable de logística;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO: CANCELAR, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 010-2022-GGR-GGR-GRAG – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL AMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N.º 2487950, por haber desaparecido la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Dirección de Administración que a través de Logística realice la publicación del presente acto, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas involucradas, para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

